CONTRATO DE LICITACION N° 08/2015

Contratación Directa Nº 016/15 "Colocación y Mantenimiento de Mesada para Computadoras del Laboratorio de la FCEA, Filial Horqueta", ID Nº: 293.084

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.), representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010, y el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014, y el **ING. COM. GERARDO LANG FERRI** , titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 2.100.756, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, nombrado por el consejo Directivo por Resolución - REC Nº 130/2010, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **PROVEEDORA YPOA**, con Registro Único de Contribuyente Nº 782811-0, representada en este acto por el **ING. CIVIL IDALGO ALBARENGA NUÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 782.811, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, domiciliado en las calles Fortín Arce Nº 25, de la ciudad de Asunción, en su calidad de representante legal de la misma, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LICITACIÓN Nº 08/2015, para la " ***Colocación y Mantenimiento de Mesada para Computadoras del Laboratorio de la FCEA, Filial Horqueta***", y estarán sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos que forman parte de la Licitación por Contratación Directa Nº 16/15 "***Colocación y Mantenimiento de Mesada para Computadoras del Laboratorio de la FCEA, Filial Horqueta***" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa Nº 16/15, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del **Plan Anual de Contrataciones**, según la Resolución REC Nº 046/15, de fecha 27/02/2015; la **Adjudicación** se llevó a cabo conformidad al Dictamen N° 022/15 del Comité de Evaluación de Ofertas, y a la Resolución REC Nº 116/15, de fecha 12 de mayo del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente.-

a) El presente Contrato y sus Anexos.
b) Las Condiciones Especiales del Contrato.

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay
Idalgo Alvarenga Núñez
Tel.: 021-570 522 - RUC 782811-0

Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
FCEA
Decanato
Concepción - Paraguay

Gerardo Lang Ferri
Decano
FCEA - UNC

CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

c) El Pliego de Bases y Condiciones.

d) Las especificaciones técnicas.

e) Los planos y planillas.

f) La oferta del contratista.

g) Resolución de adjudicación.

h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.-

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.-

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1. Los fondos requeridos para la obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2015, en el **SGOG. 240** "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES" – 242 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES; Fuente de Financiamiento **F.F. 30** – Recursos Propios; del **Tipo 2, Prog. 1 Sub Prog.3** - Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas", por un monto de **Gs. 24.180.000** (Guaraníes veinticuatro millones ciento ochenta mil).-

5.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **ID Nº 293.084**.-

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1 EL CONTRATISTA deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Nº 21909/03, como así también se aceptará lo establecido en el punto 32, Anexo B (DDLC) del PBC, la misma será por el equivalente al **5%** del monto total adjudicado. Dicho porcentaje asciende a un total de **Gs. 1.209.000** (guaraníes un millón doscientos nueve mil). La garantía deberá tener un periodo de validez de **90 (noventa)** días corridos, contados a partir de la firma del presente Contrato. Si la validez de la garantía prestada, concluyere antes de la recepción definitiva de los trabajos, el CONTRATISTA deberá de extender su eficacia hasta la recepción final de las mismas.-

6.2 EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia, contra todo riesgo el lugar de los trabajos, con todos los materiales existentes durante la ejecución de las mismas, hasta 15 (quince) días posteriores a la fecha de recepción final. Dicha Garantía podrá ser exigida para su presentación a LA CONTRATANTE, en cualquier etapa de ejecución del presente contrato, debiendo ser entregado a la CONTRATANTE a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles de habérseles solicitado dicho documento.-

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay
Idalgo Alvarenga Núñez
Tel.: (021) 590 922 - RUC 782911-0

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
FCEA
Decanato
Concepción - Paraguay

Gerardo Lang Ferri
Decano
FCEA - UNC

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del **Arq. Francisco Solano López Arrúa**, designada por Resolución REC. Nº 148/15, de fecha 09 de junio del 2015, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.-

7.2. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, y notificado al Rectorado, tal como se establece en la Resolución REC. Nº 148/15, de fecha 09 de junio del 2015.-

7.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos de EL CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 (noventa) días, contados a partir de la firma del mismo.-

8.2. El CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato, debiendo habilitarse el Libro de Obra correspondiente, donde deberá asentarse la fecha de inicio de los trabajos.-

8.3. Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.-

8.4. El Plan General de Trabajo (Cronograma Físico-Financiero), será presentado por EL CONTRATISTA antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por LA CONTRATANTE.

8.5. EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el predio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNC - Sede Horqueta, ubicado en las calles Cap. Sosa y Trébol, del Barrio Santa Rita, de la ciudad de Horqueta.-

8.6. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en 21 (veintiún) días corridos, y debe tener un avance sostenido y regular.-

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.-

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay
Idalgo Alvarenga Núñez
Tel.: (021) 590 922 - RUC 782811-0

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
FCEA
Decanato
Concepción - Paraguay

Gerardo Lang Ferri
Decano
FCEA - UNC

CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal los salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales, y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la para la "***Colocación y Mantenimiento de Mesada para Computadoras del Laboratorio de la FCEA, Filial Horqueta***".-suma de **Gs 24.180.000** (Guaraníes veinticuatro millones ciento ochenta mil).

11.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS A SER EJECUTADOS.

Ítems	Código	Rubro	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1	72102802-001	**COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MESADA PARA COMPUTADORAS** (A – cantidad 28 mesas simples y B - cantidad 5 mesas dobles)	Global	12.000.000	1	12.000.000
2		**INSTALACION ELECTRICA** (A – toma corriente bajo, cantidad 33; B - Tablero Seccional, cantidad 1)	Unidad	8.000.000	1	8.000.000
3		**REPARACION DE REBOQUE Y PINTURA**	Global	4.180.000	1	4.180.000
Total General						**24.180.000**

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades de EL CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1. No habrá entrega de Anticipo en la presente licitación, debiendo EL CONTRATISTA empezar los trabajos dentro de los 10 (diez) días de firmado este Contrato.-

12.2. Una vez concluida los trabajos, EL CONTRATISTA presentará el correspondiente Certificado de Obra, por la ejecución del Contrato en su conjunto, que LA CONTRATANTE abonará dentro de los 30 (treinta) posteriores de su aprobación por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, que dispondrá de 5 (cinco) días corridos para expedirse sobre el Certificado.-

12.3. LA CONTRATANTE, en cumplimiento del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", retendrá el **0.4%** (cero punto cuatro por ciento) del importe de la factura presentada al cobro por LA CONTRATISTA, previa deducción de los impuestos correspondientes.-

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel.: (021) 590 922 - RUC 782811-0

Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
FCEA
Decanato
Concepción - Paraguay

Gerardo Lang Ferri
Decano
FCEA - UNC

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector 4
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

R= Pox(0,30C/Co+0,30G/Go+0,40M/Mo) –Po

Dónde:
R = Índice de Reajuste
Po = 1 - % de Anticipo (si corresponde)
C = Cemento al mes de certificación
Co = Cemento del mes anterior a la presentación de la oferta
G = Gasoil
Go = Gasoil al mes anterior a la presentación de la oferta
M = Mano de obra del mes de certificación
Mo = Mano de obra del mes anterior a la apertura de oferta

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días de terminado los trabajos, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud de EL CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por EL CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.-

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 15 (quince) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-

b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-

c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-

d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-

e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-

f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-

g. Hasta la recepción definitiva estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defectos de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay
Idalgo Alvarenga Núñez
RUC 782811-0

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
FCEA
Decanato
Concepción - Paraguay

Gerardo Lang Ferri
Decano
FCEA - UNC

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-

c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.

d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-

e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.

f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de **0,1%** (cero coma uno por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:

a) Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-
b) Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-
c) Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
d) Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-
e) Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
f) Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19.2. Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:

a) No ejecuta adecuadamente la construcción.
b) Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
c) Interrumpe la continuidad del trabajo.
d) Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay
Idalgo Alvarenga Núñez
RUC 782811-0

Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
FCEA
Decanato
Concepción - Paraguay

Gerardo Lang Ferri
Decano
FCEA - UNC

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

19.3. LA CONTRATANTE avisará por escrito con 15 (quince) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo EL CONTRATISTA y su fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.-

19.4. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

a) Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al EL CONTRATISTA.-
b) Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por LA CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.-
c) En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1. Los Contratos terminarán:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d) Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e) Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
f) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.-

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay
Julio Alvarenga Núñez
670 522 - RUC 782811-0

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
FCEA
Decanato
Concepción - Paraguay

Gerardo Lang Ferri
Decano
FCEA - UNC

CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 08 (ocho) páginas, en 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

C.P.N. DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS
Secretario General
Contratante

DR. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Contratante

ING. IDALGO ALBARENGA NUÑEZ
Rep. Legal Proveedora Ypoa
C.I Nº 782.811
Contratista
PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay

ING. COM. GERARDO LANG FERRI
Decano de la F.C.E.A.
C.I: Nº 2.100.756
Contratante